

tenida el Gobernante en su Conte intre-
pretes asalariados para este efecto y si
puede ser de la misma nacion que
conocieran mas a fondo las expreciones
de su lengua natural.

76. Algunos de estos estaran desti-
nados para el conveco General, y en ca-
so de duda o sospecha podran tomar co-
pia de las cartas teniendo para este
fin sellos contrahechos para que no
puedan jamas sospechar nada.

77. Todas estas copias seran presen-
tadas al Consejo de Estado, traducidas
con legalidad, y leidas con toda refle-
cion, se tomaran las providencias mas
conducientes al Estado y bien del Reyno.

78. En los asuntos que pertenezcan

particularmente al fuero espiritual
ocultando la revolucion del Consejo de
Estado consulte con el mayor secreto
a los Catedraticos de la Universidad, y
si confirmar las decisiones sigalan sin
reparo, sino concuerden mande a los
profesores que funden con mayor exten-
cion el fundamento de sus decisiones.

79. La Policia es una de las cosas
mas necesarias en un Estado, nombre
para este empleo una Persona instrui-
da y que haya viajado, de modo que
conozca los usos y costumbres de la ma-
yor parte de las naciones de Europa.

80. Tenga por Oficiales subalternos
cuatro inspectores si puede ser hom-
bres honrados, el primero para los

Extranjeros intruyendose sr su estado,
paria, profesion, y modo de vida; el
segundo para los que sobre prestan
prestar dinero segun las permitidas
ganancias; el tercero para los extranje-
ros de mala vida, y el quarto para
los casas que criian Niños.

81. Cada uno de estos Oficiales ten-
dra un registro por orden alfabetico,
anotando con mucha exactitud los
nombres y parias de todos los que de-
pendan de su cargo, y daran cuenta
en un dia de la semana de todo lo
que hubiere sucedido en ella.

82. Se paga el coronaca que solo
dos coras hacen mui linda la corona de
su cabeza que de otro modo seria mui

penada, la una el amor de los Pueblos y
la otra el amor a la virtud

83. Que jamas haga por su Minis-
tros y privados lo que puede el monarca
hacer por si mismo: vea y oiga todo, y
con su prudencia provoca, lo que le ha-
rá mas honra con Dios y con los homb.^s.

84. Sean sus confidentes hombres de
bien, y desinteresados, prudentes, invui-
dos y cautelosos; pírulelos con grande
ante, y conocidos estimelos dandoles pue-
bas claras de su estimacion.

85. Tenga todos los años tres o cuatro
Personas de su confianza que conozcan las
Europa para que se informen de todos
los sujetos de mérito y, procuren con avi-
lidad avaherlos y ganarlos para si am-
-que

le cuesten mucho.

86. Sa noticia de las principales lenguas de la Europa, como hemos dicho, es muy necesaria al Monarca, haviendo conseguido algunos por este medio arraigar la amistad de las otras naciones, y ser amado de ellas.

87. Formando sus negocios con las ciencias y conocimientos mas necesarios, podrá mejor hacer la diferencia de lo justo, e infusto, de lo verdadero, o lo falso, haciendo el concepto que merecen las cosas.

88. Ponga todo su conato en ganar todos los corazones del mundo por su amabilidad y humanidad, tenga su cara magnifica y su corazón firme, y que su modo de obrar parezca real y conforme

a la dignidad que ocupa.

89. Si su amecion, ó el mismo se hubiere relajado, los Estados del Reyno, p.^r la mala coyuntura de los tiempos, no dnde verificaren los defectos en la primera ocasion con todo su lustre de modo que ninguno pueda quejarse.

90. Sujete á los hombres como á todas las cosas exteriores á las Leyes de su Reyno, y emplee todo su ingenio y discrecion á no engañar, ni defame engañar, puer si de ello proviene el menor precio de propios y extranjeros.

91. Para que se halle capaz de domar y sujetar los tiranos y orgulleros procure el mismo enfrentar su parones, nolle fastidie la pena ni el trabajo en los principios

acostumbre insensiblemente dividiendo
las horas del dia para la administracion
del Estado, y hallara asi el tiempo necesa-
rio para otros honestos divertimientos.

92. Siendo su Reymo estimado, sera
el refugio y asilo de los Principes oprimidos,
y que su espada y repuacion tenga la
gloria de restablecerlos en su grandeza.

93. El monarca no solamente con-
sidere, sino examine, si quando hacen
buenos o malos oficio a alguno, si por
principio de abonamiento, amistad, ó
interes, advirtiendole de quien debia
confiarle, ó desconfiarle en la Corte co-
mo animimo las Personas que debia tra-
tar si con el buen corazon ó artificios.

94. Proteja a la Vida y Socorra

á los herefanos, sepa que la sangre del inocente, como la del malvado no castiga-^{so}, piden al Cielo una grande venganza y que procura el abondecimiento del Pueblo.

95. Abata la soberbia de los altivos y eleve la humildad de sus vaallos, acuerdese que no es menos importante el castigar los vicios como el premiar las virtudes, siendo esto la base y el fundamento de la conservacion de los Estados.

96. Que las liberalidades no sean hasta la profusion, que sus beneficios sean con elección y regla: mire con tanto desprecio á los sionfenos como á los traidores, considere que los holgazanes y viciosos son como miembros inutiles al Estado.

97. Desprecie á los obstinados y embutidos, que su carácter acompañado de cierta familiaridad imprima amor y respeto, y que quando haya de manifestar su enojo o disgusto, caue en sus varallos temor y pena de la ofensa. **28**

98. Jamás parezca el Monarca inquieto ni triste, sino quando alguna persona vil al Estado haya muerto, ó caído en falta; encue y persone con mucha facilidad los defectos que las bionfas, particularmente en sus mas allegados. **30**

99. Sea inclinado naturalmente á la clemencia, que la verdad penetre hasta los mas oscuros Gabinete o Palacio se donde por lo regular esté descurada, manifieste la pena que le causan los tributos,

y, procure moderarlos lo mas pronto que pueda.

100. Admita con afabilidad los extranjeros, que sean estimados segun sus meritos, pero no les confie los mayores puestos del Estado. ni acerquese a la Guerra: ponga en las Provincias conquitadas Península que tengan las manos puestas, y que les hablen facilmente: Pida a Dios sucesion que haga la felicidad de su Reyno y conduzcan de modo que en el concepo del mundo respiren sus acciones la probidad y buena conciencia.

SEGUNDA PARTE

Ja Aunque el poder de España es ahora muy grande, su gobierno en Flandes causa muchas

alteraciones y han muchos malcontentos como en Portugal, Cataluña, y Napoleón que no deseau mas que la ocasión para sacudir el yugo.

2. Podrá V. M. prometer reconocer estos Estados, y agudandolos con generosidad, podrá con el tiempo adquirir algunos dominios en esta colonia, que incorporados con los de estos Reynos se ampliará formando otros Estados más poderosos.

3. La Casa de Austria tiene un gran poder en la Europa, que los adquirió vel Emperador Carlos V. y gloriosa memoria; para firmar su dominación sería vel caso emplear toda la política haciendo amistad con algunos

Principes de Alemania.

4. El Franco Condado, la Flandes, y la Alsacia, son las Provincias mas al caso para la extencion del Reyno; asi por la situacion favorable, como por las fuertes Plazas que se hallan en ellas, y que serviran de reparo contra los Enemigos comunes.

5. La grande proteccion que tienen los Protestantes en este Reyno podria causar muchos albonotos y divisiones: es menester mucha prudencia para conserverlos, porque entre ellos hai muchos muy uniles al Estado.

6. El Sistema se venden los Empleos aunque aumentan las rigueras del Estado, tiene contrarios fueros inconvenientes

que se examinen con atencion en el
Consejo y se podra resolver con madura
reflexion lo que convenga.

7. Por lo que toca a los Oficios no hallo
inconveniente que se fijaren claramente
dando los titulos el Parlamento con un
precio determinado para evitar de este modo
los fraudes que se cometen por los que
son menos avisados.

8. No entonen jamas en venta los em-
pleos ni Justicia porque autorizados enton-
ces lo primero se esforzaran para pagar
el empleo del modo que puedan, y lo se-
gundo porque establecidos cometieran mal-
dades para mantenerse decentemente.

9. Tambien es pernicioso el sistema
de los depositarios del dinero publico, y no

conviene autorizarlos porque entonces abusaran del dinero que está en su poder para sus fines, y como mantienen la fee pública qualquiera de las faltas que cometan serán mui poco decentes para el Estado y mui nocivas para los particulares.

Io. El medio mas util sería que el soberano instituya rentas, prometiendo solamente alguna ganancia á sus vasallos que pagadas exactamente se animaran los mas á trabajar para descansar despues en la vejez.

Ii. La Caja de Ayuntamiento sería necesario dotarla sin que cuente al Estado ya por medio de las multas o ya con las insignias que deberá tener cada uno

de los Maestros a su puerta, ó ya con
los que vienen sin testan.

12. Como los Caminos del Reyno estan
infestados de Salvajaderos y que el publico, co-
mo los Extranjeros padecen, seria nece-
sario formar algunos Regimientos de guar-
dar, hombres fuertes que velen para la
seguridad publica, que prendan los mal-
hechones y conduzcan al Tribunal mas
cercano Sean castigados segun la gravedad
de los delitos.

13. Un numero determinado de Escri-
banos, Abogados y Procuradores seria mu-
til al Reyno, si en los Estados se admite
un numero excesivo parece la Justicia,
el Publico y los tribunales declarandose
la administracion de Justicia que mantiene

la buena armonia con los Varallots y el Monarca.

14. Acuerdome que dije un Politico que tres cosas bastaban para la felicidad de un Reyno: Son, cien Leyes claras, que todos entendieren: ciennil hombres de guerra, y cien navios en linea. Confirma lo mismo, y no dudo que el Soberano que lo responga así en sus dominios será feliz.

15. La multitud de Leyes que tiene el Derecho Romano y la contradiccion que se halla en muchas de ellas, ofusca el entendimiento de los jueces, pues aunque decide la costumbre del País o Leyes del Reyno, no se evitan otros inconvenientes.

16. El medio mas acertado sera formar un código claro, al que se deberan arreglar

los Juzgados, y si han difundido, el Gobernante como Supremo legislador lo decidira todo, de cuya declaracion no hayas recurso.

17. Fixan un termino limitado para la decision de todos los procesos o una cosa muy util para el Monarca y todos sus Vassallos; pareceme que bastan nueve meses para las causas criminales, y año, y medio para las civiles, se deberan trahen algunas pruebas autorizadas de otros Reynos para su decision.

18. No disimule el Gobernante en las faltas y delitos que cometan los Ministros ni Túrticia qualquiera cosa en ellos en grabe, debiendo ser el espejo del publico: un Cartigo vergonzoso sera el mejor para manifestar el honor a tales delitos.

19. Para infundir honor á todo los Va-
salllos es necesario cartigar sin excepcion de
Personas los delitos de lere crímenes, ponderan-
do en la sentencia las obligaciones de los Sub-
ditos para el reino y lo que desagrada
á Dios semejantes atentados.

20. Un criminal debe tener un conoci-
miento exacto del Comercio, Marina, Guer-
rra y Política estas partes son dificultosas
de conseguir en poco tiempo, y mas ense-
ña el manejo con la teorica que la lectu-
ra mas continua de muchos libros.

21. Para practicar el Comercio con acien-
to se deben conocer la situación y producio-
nes del País, el carácter de sus habitantes
los privilegios que tienen dirigidos á for-
max un concepto cabal de la economía po-
lítica

con lo que se aumentan las riquezas de todos los Estados, y si este no es el fin, jamás el Comercio será ventajoso.

22. Un Comerciante dirige sus operaciones a aumentar su fortuna: un Crimino tiene por anunto enriquecer los dominios de su soberano, haciendo que circule el dinero en todas partes para que los Varios puedan mas facilmente tener lo que necesitan y de este modo hallarse con proporcion para pagar con decencia los tributos del Estado.

23. Es muy dificultoso en un Crimino la dirección del Comercio quando debe tener una noticia cierta de todas las partes q.^o Son anexas, como navegacion, rentas, frutos, impuestos, fabricas manufacutras, precios y otros articulos que dependen.

24. Se debe considerar el comercio útil como un cambio de cosas superfluas para adquirir las necesarias, porque como ningún Reyno produce todo lo que necesitan sus habitantes, es preciso buscarlo en los otros Reynos.

25. La necesidad se conservan sus bienes exigió a los Estados á hallar un medio muy fácil que son las letras de cambio; modo el más útil y menor costoso de todos los que se han inventado, y el más provechoso para todos los Reynos.

26. El Sueldo moderado segun la política aumenta los vienes del Estado, y excita la emulacion de los naturales, pero es necesario que se conforme á las riquezas del Reyno, pues si lo contrario se pondrá como

el Imperio Romano.

27. Las compañías que se estableceran para mantener el comercio deberán ser autorizadas por el monarca quien debe conocer el fondo del dinero y seguridad de las personas á las que debe proteger sin concederles privilegios absolutos.

28. Con estas condiciones se podrá formar una Compañía para la América, y otra para la Asia pero como son muy costosas deberá entrar en parte el soberano, cuya protección es necesaria, y retirando sus fondos la dejará á sus otros seguidos.

29. Si faltare dinero el preciso manifestar al público su utilidad y ganancias para que se animen y contribuyan dandoles una seguridad cierta, y que

las ganancias se distribuyan fielmente para que de este modo otros sigan el ejemplo: en el consejo de Comercio se deberán admitir personas habiles que hayan vivido que conozcan las producciones de todos los Reynos, sus adelantamientos, y trafico; podrán así consultar los casos difíciles con los Comerciantes mas expertos.

30. Por medio de sus embajadores deberá saber el soberano quienes son los mejores Comerciantes de otros Reynos y esforzarse a traherlos al suyo, concediéndoles algun título de honor y si fueren de otra religion tolerarlos en este asunto.

31. En los mejores Pueblos se citan debiera haven consules que estén autorizados, que velen al Comercio, y citanino

como animismo en las mesones Ciudadela una
Casa publica á donde se juntan para las
direccion de sus negocios y cambio se llevan.

32. Como la charanga necesita tantas
cosas para su construccion y perfeccion, pue-
de el Estado entretener mucha gente y con-
sumir muchas mercancias que seria mu-
el caro tenerlas en el País para emplear
su producto dentro del Reyno.

33. La utilidad de la charanga, es
muy ventajosa para el Comercio pues por
este medio embiamos á los otros Países las
producciones superfluas del maestro, ad-
quirimos las que nos faltan y el Estado
se enriquece considerablemente.

34. Debe el cronaca animar á su
Varallos, para que conozcan las ganan-
-cias

de la navegacion ya sea por la cllan, ya
por lo interior del Reyno haciendo ca-
nales, comunicando los rios para que
se unan con los que entran en los mares.

35. A este efecto es necesario hacer
los rios navegables quitando todos los estor-
bos como piedras, bancos de arena señá-
lar los encodos con un farol, para evitar
los y sobre todo limpian las entradas de
los rios en la man que es mui el caso.

36. Conducira el Gobernante su intere-
ses con prudencia imponiendo los me-
nos derechos que pueda por el transito de
sus rios, formar almacenes, y dejar to-
das las comodidades posibles para atraer
el Comercio de otros Reynos.

37. En los Pueblos de mar cuya en-
trada

sea difícil el preciso que maneonga el
Barco algunos Pilotos expertos tanto pa-
ra conducirlos navios con seguridad, co-
mo también para darles socorro en tie-
po de necesidad.

38. La construcción de Puentes ar-
tificiales es muy cara al Estado, solo se
podrá practicar después de una larga re-
flexión en un lugar profundo aplican-
do la cota á todo género de Naves y for-
mando un asilo seguro.

39. En los mejores Puentes se max-
habrá una Escuela pagada por el go-
bierno para que los habitantes aprendan
el Pilotaje, concediendo premios á los mas
aclamados, y colocandolos en la mar-
ina para que se aficionen con la ganancia.

40. Tambien habrá arsenales en
los mejores Puestos para la construccion
mas pronta de las Naves, y el Almi-
rante tendrá sus Oficiales y un in-
tenpresa que pueda tomar las deposicion
de los Capitanes pocos en tiempo de que-
rra, circunstancia muy esencial y que
evitara muchos pleitos infustos por al-
terar las deposiciones de los Capitanes.

41. Hará el Monarca todo quanto
pueda para que su Bandera sea respe-
tada; castigará sin remision las maldades
cometidas por sus Comandos y, por los Pri-
meros; devendrá hacer reparaciones de los navios
cuya nacion á ultrafado sus embarcacio-
nes pidiendo con eficacia y una satisfac-
cion completa, para el enc modo ani-

-mano

los Comerciantes del Reyno.

42. Ninguno podra navegar sin paraporte del Monarca que se danan por tiempo limitado, y despues se podrian refrendar si el Capitan lo merece; pues de este modo se atemorizan, y no cometiran tantos insultos como venimos, especialmente en tiempo de guerra.

43. Se declararan por se buena plena todos los navios y embarcaciones que den polvora, bala, y otros socorros a los Enemigos de la Corona Sean villacion que fueren, porque esto impugna el derecho de los soberanos.

44. Una Compania de personas nicas para asegurar los riesgos de la mar es mui necesaria al Estado, y los

pleytos en este particular se decidirán
por el Almirantazgo con la mayor brevedad
para evitar los gastos á los reverados.

45. Para hacerse respetar velos Enemigos
vel Estado, si precio tienen un buen
exercito disciplinado y oficiales que lo
manden bien, que las Fropas estén bien
mantenidas, las Plazas bien fortificadas,
y la maniobra bien ejecutada.

46. La mayor parte de la Fropa
será vel Reyno y que no tomen plaza
por fuerza, haya mucha exactitud en
darles su licencia cumplido el tiempo
como hacia el Emperador Carlos quinto,
y de este modo fué siempre bien servido de
los suyos y otros extranjeros.

47. Para tropas auxiliares 1000